



MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER  
SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN  
"Bicentenario de la Asamblea General Constituyente del año 1.813"

## CONVENIO

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER Y EL INSTITUTO DE TEATRO

La Municipalidad de Plottier representado en este acto por el Sr. Intendente ANDRÉS PERESSINI, DNI N° 17.116.981 con domicilio en Av. San Martín 155 de la Ciudad de Plottier, por una parte y el Instituto Nacional del Teatro, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Señor GUILLERMO GUSTAVO PARODI, DNI N° 20.183.328, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, 7° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "EL I.N.T.", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de programas teatrales propuestos por el INT en sus planes para Co-Organización de actividades con los Organismos de Cultura de todo el país -----

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional-----

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el representante Provincial y/o Regional del INT.-----

**QUINTA:** En la difusión de los planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo- si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 1 de julio del 2012 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo, dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (Treinta) días hábiles de su denuncia.-----

**SÉPTIMA:** A todos los efectos legales (Judiciales o Administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Plottier a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2013.

Lic. ANDRÉS PERESSINI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

GUILLERMO GUSTAVO PARODI  
DIRECTOR EJECUTIVO